

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 32/2018, relativo al Ayuntamiento de Barcelona, modificaciones presupuestarias, ejercicio 2016**

*Barcelona, 26 de febrero de 2019*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 32/2018, relativo al Ayuntamiento de Barcelona, modificaciones presupuestarias, ejercicio 2016, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 20 de diciembre de 2018.

El trabajo ha tenido por objeto la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Barcelona durante el ejercicio 2016, limitada a la revisión de aquellos aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa vigente en lo que respecta a los importes que constan en el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 en concepto de modificaciones de crédito.

Este trabajo tiene un carácter limitado que no corresponde al de una fiscalización completa y, por tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el período examinado.

Las observaciones más relevantes derivadas de la fiscalización efectuada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

#### *Aspectos relativos a la prórroga presupuestaria*

- Para la obtención del presupuesto de 2015 prorrogado para el ejercicio 2016, el Ayuntamiento no incluyó, entre los ajustes a la baja a efectuar, las previsiones de ingresos o los créditos presupuestarios de gastos que no eran susceptibles de prórroga: las previsiones de ingresos del capítulo 9, Pasivos financieros, por 156,16 M€, en concepto de nueva financiación a concertar en 2016, y los créditos presupuestarios de gastos, por un total de 22,57 M€ (13,97 M€ del capítulo 3, Gastos financieros, y 8,60 M€ del capítulo 8, Activos financieros).

Estas omisiones comportaron que el presupuesto inicial prorrogado para el ejercicio 2016 se aprobara, de manera indebida, con un superávit de 70,03 M€. Si se hubieran considerado los citados ajustes a la baja, este presupuesto habría dado como resultado un déficit de 63,56 M€ y, por tanto, habría sido contrario a la normativa, ya que para las corporaciones locales solo se permite la aprobación del presupuesto sin déficit inicial.

- El nuevo endeudamiento previsto en el presupuesto de 2015 prorrogado para 2016, de 156,16 M€, se reconvirtió posteriormente en una refinanciación de las cuotas de amortización con vencimiento en el año 2016 de los préstamos preexistentes.

Si el Ayuntamiento hubiera previsto esta refinanciación en el expediente de prórroga del presupuesto para 2016, en lugar de una nueva financiación para un nuevo gasto de inversión, el resultado del presupuesto inicial cuantificado por la Sindicatura no habría sido de un déficit de 63,56 M€, sino de un superávit presupuestario de 92,60 M€.

Sin embargo, la tramitación administrativa necesaria para la aprobación de un expediente de refinanciación es más limitada que la requerida para la aprobación de un expediente de prórroga presupuestaria, en cuanto a información, reclamaciones y publicidad.

#### *Ajustes relativos a las modificaciones presupuestarias*

- Las modificaciones por créditos extraordinarios y por suplementos de crédito, por un total de 275,47 M€, se aprobaron con las siguientes incidencias: no quedó suficientemente acreditada la imposibilidad de demorar hasta ejercicios posteriores los gastos a realizar mediante estas modificaciones; no quedaron definidas todas las aplicaciones presupuestarias afectadas por las modificaciones, y tampoco quedó acreditada la disponibilidad total de los 153,16 M€ del remanente de tesorería para gastos generales procedentes de 2015 como fuente de financiación parcial de la modificación.

Del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento procedente de 2015, se ha estimado que solo 78,16 M€ podrían estar disponibles para financiar modificaciones de crédito, con lo cual se deduce que estas modificaciones se financiaron indebidamente en 75 M€.

- Se financiaron modificaciones por créditos generados por ingresos (aportaciones del Fondo para el fomento del turismo) cuya financiación, por 4,63 M€, se efectuó mediante remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, pese a que esta fuente de financiación solo es aplicable a las modificaciones en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.
- Las modificaciones por transferencias de crédito, por un total de 785,13 M€, se aprobaron con las incidencias que se indican a continuación:
  - Se incluyeron de manera indebida 325,68 M€, tanto en aumento como en disminución, correspondientes a lo que la entidad denomina “minitransferencias de inversión”.
  - No en todos los casos se respetaron las limitaciones que la normativa establece en relación con los créditos afectados por modificaciones por transferencias de crédito.
  - Mediante una transferencia de crédito se minoró parte de un crédito presupuestario, por 47,38 M€, referido al concepto de gastos por transferencias corrientes al Área

Metropolitana de Barcelona, que estaba afectado al concepto de ingresos por transferencias corrientes de la sociedad Aigües de Barcelona. No obstante, el Ayuntamiento no minoró la previsión de los ingresos afectados existente.

- El Ayuntamiento tramitó dos modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencias de crédito, por 2,22 M€ y 46,20 M€, mientras que, por las características de los créditos modificados, deberían haberse tramitado en la modalidad de créditos extraordinarios.
- En cuanto a las transferencias de crédito, el Ayuntamiento omitió el trámite de publicidad de unas modificaciones referidas a gastos de personal, por un total de 14,77 M€.

La Sindicatura efectúa también diversas recomendaciones sobre algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---